PROCESO DE SELECCIÓN No SA-013-2026
AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, publica el presente aviso de convocatoria, con el fin de informar a la comunidad en general que se iniciara proceso de licitación pública, para que presenten propuestas, de acuerdo con las pautas que a continuación se indican:

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II)

1. OBJETO

FORTALECIMIENTO A LAS MUJERES RURALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GRANJAS DEL CUIDADO.

1.1. Alcance del Objeto Contractual: Con el presente proceso de contratación se pretende la adquisición de insumos pecuarios (avícolas), para fortalecimiento a grupos de mujeres rurales del programa granjas del cuidado del municipio de Caucasia, Antioquia.

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
10101600	PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10121600	ALIMENTOS PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10131500	COBERTIZOS PARA ANIMALES

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, literal b, y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, por lo cual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por DOS (2) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dichas condiciones se encuentran en el proyecto de pliego.

5. TÉRMINO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

El plazo para presentar propuestas se cerrará el 13 de mayo de 2026 a las 08:00 a.m. a través del SECOP II

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)**, soportado en la disponibilidad presupuestal Nro. 00232 del 17 de febrero de 2026.

7. FORMA DE PAGO:

El contratante pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

1. Un anticipo equivalente al 50% del valor total del presupuesto previa presentación y aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
2. El 50% restante del valor del presupuesto, se pagará mediante actas parciales de avance de conformidad con el porcentaje de suministro entregado.

Todo de acuerdo a la facturación presentada, la disponibilidad de recursos y de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y con su respectivo recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro prestado. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la superintendencia financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.
La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.). Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

8. CRONOGRAMA

Ver secop II.

9. LIMITACIÓN MIPYME.

El presente proceso es susceptible de ser limitada a MIPYME siempre que se cumplan las condiciones legales para ello.

10. PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

Caucasia - Antioquia, 29 de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN ODERIS MONTES CORTES
Alcalde municipio de Caucasia

Proyectó: Camilo Berrío Monar